

ORDENANZA N° 175/85

ARTICULO 1°: Créase la Liga de Defensa al Consumidor en el Partido de Bolívar, la que tendrá a su cargo las tareas de difusión, confección de listas de

negocios económicos, productos indispensables, regímenes dietéticos, concientización a la población a través de mesas redondas, conferencias, difusión periodística, etc., para lograr no solo el mejor cumplimiento de los regímenes de control establecidos en la Ley 20.680, sino también un mejoramiento del nivel del salario real de toda la población a través de una adecuada sistematización de los gastos.»

ARTICULO 2°: Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada Bloque que componen el H. Concejo Deliberante, un representante del De Municipal y de todas aquellas instituciones y/o círculos profesionales que se encuentran interesados en colaborar con las tareas mencionadas en el artículo lro.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES a 30 de Setiembre DE 1985